



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.59
18 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 102 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, Japón, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina 1/, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones 2/, y habiendo oído las declaraciones formuladas por el Alto Comisionado los días 16 y 18 de noviembre de 1988,

Recordando su resolución 42/109, de 7 de diciembre de 1987,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, que se realizan en interés común de la humanidad,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/43/12).

2/ Ibid., Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1).

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, ciento cinco Estados son actualmente partes en la Convención de 1951 3/ y en el Protocolo de 1967 4/ relativos al Estatuto de los Refugiados,

Profundamente preocupada porque, pese a acontecimientos que hacen abrigar la esperanza de soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado siguen viéndose afectados, en ciertas situaciones, por problemas dolorosamente graves,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones, la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen estando gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados y a otras formas de violencia, observando que deben realizarse nuevos esfuerzos para abordar el problema de rescatar a las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y tomando nota también en este contexto de los problemas de las personas que buscan asilo y que se embarcan clandestinamente,

Destacando la importancia fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional, particularmente dada la complejidad cada vez mayor del problema actual de los refugiados, y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial,

Observando los esfuerzos del Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la mayor asistencia posible a los esfuerzos del Alto Comisionado por promover soluciones rápidas y duraderas a los problemas de los refugiados,

Consciente a este respecto de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que deben afrontar los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado, y celebrando que en varias partes del mundo buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que el fortalecimiento de los derechos económicos y sociales básicos es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

4/ Ibid., vol. 606, No. 8791.

Reconociendo que en la mayoría de los casos pueden lograrse las soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo aplicando un criterio de desarrollo, y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas de la creciente afluencia de refugiados, exige contar con cursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre la infraestructura socioeconómica de sus zonas rurales y urbanas,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones 5/ como expresión tangible del reconocimiento de la necesidad de velar por la compatibilidad entre los planes de ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo a los refugiados,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional, de conformidad con las conclusiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que han pasado muchísimo tiempo en los campamentos,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria, y reconociendo la cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Acogiendo también con beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones de abrir los períodos de sesiones de sus dos subcomités y sus reuniones oficiosas a la participación, en calidad de observadores, de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que no sean miembros del Comité Ejecutivo 6/,

Observando los continuos esfuerzos del Alto Comisionado por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento de las actividades y funciones sobre el terreno,

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), párr. 33.

6/ Ibid., párr. 35.

Encomiando al Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

1. Reafirma enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;
2. Hace suyas a este respecto las conclusiones sobre la solidaridad internacional y la protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones 7/;
3. Observa con especial preocupación la continua violación, en ciertas situaciones, del principio de no devolución y recuerda las prohibiciones en vigor que figuran en las conclusiones No. 6 (XXVIII) y No. 7 (XXVIII) del Comité Ejecutivo, destaca la necesidad de fortalecer las medidas para proteger a los refugiados contra tal acción y hace un llamamiento a todos los Estados para que acaten sus obligaciones internacionales teniendo plenamente en cuenta sus legítimas preocupaciones de seguridad;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no sean partes en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967, relativos al Estatuto de los refugiados, para que consideren la posibilidad de adherirse a ellos para realzar su carácter universal;
5. Condena todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular los ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de violencia;
6. Hace suyas una vez más las conclusiones relativas a ataques militares y armados contra campamentos y asentamientos de refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 38° período de sesiones 8/, y exhorta nuevamente a todos los Estados a que observen esos principios;
7. Encomia al Alto Comisionado por la labor realizada por su Oficina para determinar y atender las necesidades especiales de los niños refugiados y, en especial, por las directrices elaboradas por la Oficina respecto de los niños refugiados e invita al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos en beneficio de los niños refugiados, aprovechando la valiosa contribución que las organizaciones no gubernamentales siguen haciendo en esta esfera;

7/ Ibid., párr. 24.

8/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1), párr. 206.

8. Hace suyas las conclusiones sobre las refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones 9/, e insta a los Estados a que presten su plena cooperación al Alto Comisionado para asegurar que se satisfagan las necesidades especiales de las refugiadas en materia de protección, asistencia y soluciones duraderas;

9. Toma nota de la estrecha relación entre los problemas de los refugiados y los de las personas apátridas e invita a los Estados a estudiar y fomentar activamente unas medidas favorables a las personas apátridas de conformidad con el derecho internacional;

10. Reconoce la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, con el fin, entre otras cosas, de proteger a los refugiados y a las personas que buscan asilo contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos, e insta a los Estados a que establezcan tales procedimientos;

11. Reconoce la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados, para evitar nuevas corrientes de refugiados, habida cuenta del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados 10/ y facilitar la solución de los problemas existentes;

12. Insta a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

13. Expresa su profundo reconocimiento por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

14. Insta a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y distribución de la carga, preste ayuda a los países antes mencionados a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

15. Apoya ampliamente el objetivo de un Fondo de Planificación de Proyectos conforme a lo previsto en el párrafo 32 del informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones 2/ y, en especial, las siguientes recomendaciones:

9/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), párr. 26.

10/ A/41/324, anexo.

- a) Que la Oficina del Alto Comisionado siga siendo un agente de coordinación para promover la asistencia técnica y la inversión de capitales con destino a los refugiados en los países en desarrollo que brindan asilo;
- b) Que la asistencia con destino a los refugiados se preste en forma adicional a los recursos asignados a programas de desarrollo en los países en desarrollo que brindan asilo;
- c) Que se pida a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe completo en el cual se delimiten claramente la naturaleza y los aspectos operacionales del Fondo de Planificación de Proyectos y el mandato de la Oficina del Alto Comisionado, así como la función de los organismos de asistencia para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales;

16. Reconoce complacida la labor realizada por el Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa 11/, y reafirmada en la Declaración y Plan de Acción de Oslo de la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional 12/, insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

17. Destaca el papel fundamental de las organizaciones y los organismos que se ocupan de cuestiones de desarrollo en la aplicación de los programas que benefician a los refugiados y repatriados, insta al Alto Comisionado y a esos organismos y organizaciones a que, de conformidad con sus mandatos respectivos, refuercen su cooperación mutua para la obtención de soluciones duraderas, y exhorta al Alto Comisionado a que continúe promoviendo esa cooperación;

18. Acoge con beneplácito las diversas iniciativas del Alto Comisionado respecto de la promoción y difusión de los principios sobre el derecho y la protección de los refugiados e insta a su Oficina a que, en cooperación con los gobiernos, intensifique sus actividades en esa esfera, habida cuenta de la necesidad, en particular, de formular aplicaciones prácticas del derecho y los principios relativos a los refugiados y a continuar dictando cursos de capacitación para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios que se ocupan de las actividades relacionadas con los refugiados;

19. Exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan, con espíritu de solidaridad internacional y distribución de la carga, y por todos los medios factibles, a los programas del Alto Comisionado con la finalidad de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

11/ Véase A/41/572, anexo.

12/ A/43/717, anexo, apéndice.